

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la agrupación de los Municipios de La Vid de Ojeda y Dehesa de Romanos, a efectos de sostener un Secretario común, y constituir la agrupación de los Ayuntamientos de Alar del Rey, La Vid de Ojeda y Dehesa de Romanos (Palencia) a los mismos efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación constituida por los Ayuntamientos de La Vid de Ojeda y Dehesa de Romanos (Palencia) a los efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Alar del Rey, La Vid de Ojeda y Dehesa de Romanos a los mismos efectos de sostener un Secretario común.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Alar del Rey.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de primero de noviembre de 1967, en la siguiente forma: Categoría segunda, clase octava, grado 17.

Quinto.—Designar Secretario de la nueva Agrupación al que lo era del Ayuntamiento de Alar del Rey, don Aquilino García Boada.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de noviembre de 1967 por la que se adjudica el concurso celebrado para adquisición de dos tractores sobre neumáticos, con destino al puerto de Huelva.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso la adquisición de referencia, expediente informado en 10 de agosto de 1967 por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto lo siguiente:

Adjudicar definitivamente el concurso de «Adquisición de dos tractores sobre neumáticos», con destino al puerto de Huelva, a favor de «Comercial Española de Maquinaria, S. L.», por la cantidad de un millón noventa y cinco mil pesetas (1.095.000) y un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 14 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 925.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 925, promovido por la Comunidad de Regantes de Albasa, contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1966 que desestimó recurso de alzada contra la de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de mayo de 1965, sobre ampliación de la zona regable en aguas del río Noguera Ribagorzana, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 3 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, atendiendo la alegación del Abogado del Estado, la inadmisibilidad del recurso presentando contra los pronunciamientos 2.º, 3.º y 4.º de la Orden del Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas) de 5 de mayo de 1965; y debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso en lo que afecta el pronunciamiento primero de dicha resolución, que anulamos por no ajustarse a derecho, y que debe ser sustituido literalmente por el 3.º de la parte dispositiva de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de octubre de 1941; sin perjuicio de los

derechos de cualquier carácter que puedan ejercitar jurisdiccionalmente los otros regantes y que no pertencen a la Comisión Comunidad de Albasa; sin haber lugar a imponer costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.

SILVA

Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 14 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 940/66.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 940, promovido por doña Milagros Moltó Gisbert, don Rafael José Uris Ferrándiz, don Francisco Antonio Uris Ferrándiz y don Rafael Reig Pascual, como integrantes de la Empresa «Viuda e Hijos de Francisco Uris Rivelles», contra resolución de este Ministerio de fecha 31 de enero de 1966, que estimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de 19 de junio de 1965, referente a solicitud de tarjeta de transportes V. P. para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros, cooperadores-socios, entre Cocentaina y los centros de trabajo situados en Alcoy y pueblos de la comarca, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Milagros Moltó Gisbert, don Rafael José Uris Ferrándiz, don Francisco Antonio Uris Ferrándiz y don Rafael Reig Pascual, como integrantes de la Empresa «Viuda e Hijos de Francisco Uris Rivelles», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis que estimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco referente a solicitud de una tarjeta de transportes de viajeros cooperadores-socios a favor de la «Cooperativa Industrial de Transportes San Cristóbal», domiciliada en Cosentaina (Alicante); debemos declarar, como declaramos, que aquella Orden ministerial no es conforme a derecho, por lo que la anulamos. En tales términos condenamos a la Administración General demandada; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 5-L-279 - 11.33/67, Lérida.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 15 de noviembre del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-L-279 - 11.33/67, Lérida,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Lérida.—«Mejora del firme. C-154, Pobra de Segur a Castejón de Sos, puntos kilométricos 34,924 al 40,476. Tramo: Pobra de Segur-Congost de Eriñá.»

A don Jorge Vifuales Aturia en la cantidad de 19.820.409,85 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 19.880.050 un coeficiente de adjudicación del 0,997000000.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.—El Director general, Pedro de Aréñito,